

PROCESO EJECUTIVO  
RAD. No. 2021-00276

INFORME SECRETARIAL: A su despacho Señor Juez el proceso de referencia, informándole que la apoderado judicial de la parte demandante solicita medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, Enero 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Enero Trece (13) de Dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderado judicial de la parte demandante solicita se decrete el secuestro de los inmuebles embargado dentro del proceso, toda vez que dicha medida, se encuentra debidamente registrada, tal como consta en los certificados de tradición anexos a dicha solicitud.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo preceptuado por el artículo 601 del C.G.P., el juzgado

R E S U E L V E

1. Comisionar al señor ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA, a fin de que designe a quien corresponda, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de inmuebles de propiedad del demandado DANIEL ANDRÉS RAMÍREZ GARCÍA, identificados con matrículas Inmobiliarias Nos. 040-543272, 040-543273, 040-543390 y 040-543428, ubicados en la Calle 8 10-78/174 “CONJUNTO LOS ALTOS DE CAUJARAL” 1-ETAPA GARAJE 13 – TORRES 5-6, Calle 8 10-78/174 “CONJUNTO LOS ALTOS DE CAUJARAL” 1-ETAPA GARAJE 14 – TORRES 5-6, Calle 8 10-78/174 “CONJUNTO LOS ALTOS DE CAUJARAL” 1-ETAPA DEPOSITO 16- TORRES 5-6 y Calle 8 10-78/174 “CONJUNTO LOS ALTOS DE CAUJARAL” 1-ETAPA APARTAMENTO 302 – TORRE 5, respectivamente. Librar oficio y Despacho comisorio
2. Para tal diligencia nómbrase secuestre al Señor JAMILTON MEJIA CUPITRA, quien puede ser localizado en esta ciudad, en la Carrera 38A # 77-29, teléfono 3114052455, correo electrónico: jamiltonmejia@hotmail.com; nombramiento que se efectúa de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P.; debiendo notificársele su nombramiento de conformidad con lo preceptuado por el artículo 49 del C.G.P.
3. En caso de señalarse honorarios provisionales estos deberán efectuarse de conformidad al numeral 5 del Art. 37 del acuerdo 1518 del 2002.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez